

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que venció el término de traslado de las excepciones de fondo y que se presentó una renuncia de poder. Sírvase proveer. (C-1). Bucaramanga, 19 de julio del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00183-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a los demandantes MATILDE BARAJAS, EDINSON FABIÁN SUÁREZ BARAJAS, y YURY MAYERLY OVIEDO BARAJAS quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor ANDRÉS JR. DAVID RINCÓN OVIEDO; a los demandados ARTURO CHAVARRÍA CAMACHO, ESTEBAN ORTIZ, TRANSPORTES COLOMBIA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., FLOTA CÁCHIRA LTDA., ÓSCAR YADID MENDOZA GUERRERO, RAMIRO ARAQUE MÉNDEZ, JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PULIDO y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; y a estos cinco últimos, además, junto con LUZ ALBA DÍAZ DÍAZ, como llamados en garantía, para que concurran a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30 A.M. del día VIERNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

En la audiencia se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, interrogatorio de las partes de ser el caso, y los solicitados; fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las que sea posible recaudar, de conformidad con los numerales 6, 7 y 10 del artículo 372 del C.G.P.

#### PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize® autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a la cual se podrá acceder desde un computador o teléfono móvil.
- ii.) El Juzgado enviará el link de acceso a la audiencia, por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes.
- iii.) Las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, así como de sus prohijados, testigos y demás intervinientes que deban asistir a las audiencias.
- iv.) Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- v.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «*en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes*».
- vi.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SE REQUIERE** a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó, asistan, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar. **Se ADVIERTE** a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, se **REQUIERE** al abogado MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO, para que aporte la comunicación que envió a su prohijado ÓSCAR YADID MENDOZA GUERRERO en la que le informa sobre la renuncia del poder otorgado por éste, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature appears to read 'Leonel Ricardo Guarín Plata'.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 059 del 19 de agosto de 2022